



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000034

SESIÓN N° 654/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Viernes 17 de noviembre de 2017

En Lima, siendo las 09:00 horas del día viernes 17 de noviembre del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 654/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 652/17 y la Sesión No Presencial N° 653/17.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 214-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 089-2016-GG-GFS/PAS

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por Enel Distribución Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Participación de Infraestructura eléctrica con Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

Los representantes de la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Audiencia solicitada por Gilat To Home Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 221-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 006-2017-GG-GFS/PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.2. Audiencia solicitada por Directv Perú S.R.L. a fin de exponer su posición respecto de los equipos decodificadores



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000035

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 00206-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 0086-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 269-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 00206-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 654/2985/17

Visto el Informe N° 269-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 206-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la sanción de multa de cincuenta punto cuatro (50.4) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 11 del Anexo 2 de la Norma de procedimiento sobre información de equipos terminales, por el incumplimiento del artículo 7° de la citada norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 269-GAL/2017; ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con el Informe N° 269-GAL/2017 y la Resolución N° 206-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner en conocimiento la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00209-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00019-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 270-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00209-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00019-2017-GG-GFS/PAS

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000036

Acuerdo 654/2986/17

Visto el Informe N° 270-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Rectificar el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución 209-2017-GG/OSIPTEL de fecha 22 de septiembre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- MULTAR a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. con CINCUENTA Y UN (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 57° de la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada con Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 32° de la misma norma; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 209-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:

- (i) Archivar el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador referido a la determinación de responsabilidad por las acciones de supervisión realizada al Centro de Atención ubicado en el distrito de Ayacucho de la provincia y departamento de Ayacucho el día 9 de julio de 2015, así la llamada efectuada el 7 de agosto de 2015 a las 17:39 horas por problemas en el servicio telefónico N° 930964344.
- (ii) Confirmar las dos (2) multas impuestas por cincuenta y un (51) UIT cada una, por:

- El incumplimiento del artículo 32° de la Directiva de Reclamos, al no haber otorgado al usuario el código de reporte en dos (2) acciones de supervisión; lo cual se encuentra tipificado como infracción grave en el artículo 57° de la referida norma.
- El incumplimiento del numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de Reclamos, al haber impedido o negado la presentación de reclamos en siete (7) acciones de supervisión; lo cual se encuentra tipificado como infracción grave en el numeral 4 del Anexo 1 de la referida norma.

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:

- (i) La notificación de la resolución conjuntamente con el Informe N° 270-GAL/2017 a la empresa Viettel Perú S.A.C.;
- (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000037

- (iii) La publicación de la resolución, conjuntamente con el Informe N° 270-GAL/2017 y la Resolución N° 209-2017-GG/OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL.
- (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00214-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00089-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 271-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00214-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 654/2987/17

Visto el Informe N° 271-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 00214-2017-GG/OSIPTEL; y en consecuencia:
 - Revocar la sanción de multa impuesta a la ex Telefónica Móviles S.A. (actualmente, Telefónica del Perú S.A.A.) de 51 UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL.
 - Confirmar la sanción de multa de 90.13 UIT, impuesta a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL, al incumplir lo dispuesto en el artículo 16° de la referida norma, en sesenta y dos (62) oficinas comerciales.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.C;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA *Herrera Carrera* 000038

- (iii) La publicación de la resolución, conjuntamente con las Resolución N° 00214-2017-GG/OSIPTEL y el Informe N° 271-GAL/2017, en la página web del OSIPTEL
- (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 350-2009-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00007-2008-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 266-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 350-2009-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 654/2988/17

Visto el Informe N° 266-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 350-2009-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) Archivar la amonestación impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 17° del RGIS, por la presentación de información inexacta sobre los horarios del tráfico LDN y LDI de la tarjeta Hola Perú y el tráfico local correspondiente al mes de diciembre de 2003.
 - (ii) Modificar la multa impuesta por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 21° del RGIS, por la obstaculización del desarrollo del procedimiento de supervisión con relación a la obtención de la información de tráfico de la Tarjeta 147, de ciento cincuenta y uno (151) UIT a ciento veintiocho (128) UIT.
 - (iii) Revocar el artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 264-2009-GG/OSIPTEL, en el extremo correspondiente a la infracción grave tipificada en el artículo 17° del RGIS, por la inexistencia de concurso de infracciones.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 350-2009-GG/OSIPTEL y la Resolución de Gerencia General N° 264-2009-GG/OSIPTEL.
- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 350-2009-GG/OSIPTEL, que resolvió declarar procedente la suspensión de los efectos de la Resolución de Gerencia General N° 264-2009-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:

MS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000039

- (i) La notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con el Informe N° 266-GAL/2017;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) La publicación de la resolución respectiva, las Resoluciones N° 350-2009-GG/OSIPTEL y N° 264-2009-GG/OSIPTEL, así como el Informe N° 266-GAL/2017, en la página web del OSIPTEL
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda.

IV.5. Proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija

Mediante Memorando N° 1381-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 542-GPRC/2017 y el Informe N° 192-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija

Acuerdo 654/2989/17

- MS*
- Postergar la deliberación y decisión respecto del proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, para una próxima sesión del Consejo Directivo.

IV.6. Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A.

Mediante Memorando N° 1382-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 543-GPRC/2017 y el Informe N° 197-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A.

J

Mediante comunicación DMR/CE/N° 1724/17, recibida el 06 de setiembre de 2017, América Móvil Perú S.A.C. solicita al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Interconexión con Level 3, que modifique el Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 039-2005-GG/OSIPTEL, a efectos de que ambas empresas puedan implementar, entre otros aspectos, la originación y/o terminación de llamadas en la modalidad de cargo por capacidad en la relación de interconexión existente entre ellas.

SP

Mediante Resolución N° 118-2017-CD/OSIPTEL, de fecha 05 de octubre de 2017, se aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C y Level 3, que modifica el Contrato de Interconexión aprobado por la Resolución N° 039-2005-GG/OSIPTEL,

MA *jo* *M*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000040

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 654/2990/17

Visto el Informe N° 197-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2017-CD-GPRC/MI entre América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A., que modifica el Contrato de Interconexión aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 039-2005-GG/OSIPTEL, a efectos de que ambas empresas puedan implementar, entre otros aspectos, la originación y/o terminación de llamadas en la modalidad de cargo por capacidad en la relación de interconexión existente entre ellas; según el contenido del Informe N° 00197-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución respectiva en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, conjuntamente con el Informe N° 00197-GPRC/2017 y sus anexos, sean notificados a América Móvil Perú S.A.C. y Level 3 Perú S.A.; y publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Informe de análisis y recomendaciones sobre la situación comercial de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO)

Mediante Memorando N° 1397-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 555-GPRC/2017 y el Informe N° 198-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Informe de análisis y recomendaciones sobre la situación comercial de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO)

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 654/2991/17

Visto el Informe N° 198-GPRC/2017, y conforme a lo acordado en la Sesión N° 639/17, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de "Informe de análisis y recomendaciones sobre la situación comercial de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO)", que fue elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL en atención a la solicitud de asistencia técnica formulada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) mediante su Oficio N° 058-2017-MTC/26.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000041

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que el correspondiente Proyecto sea publicado, con su respectiva nota de prensa, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>), y sea puesto en conocimiento del MTC y de la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (Azteca).
- Establecer un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del correspondiente Proyecto, para que el MTC y la empresa Azteca, así como los demás interesados, puedan presentar sus comentarios al respecto.
- Disponer que los comentarios sean presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816 o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.
- Disponer que los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo establecido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión del informe final.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Convocar a Audiencia Pública para el día 19 de diciembre de 2017, en la cual los interesados podrán presentar oralmente sus comentarios sobre el Proyecto publicado; y para estos efectos, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias a fin que en la página web del OSIPTEL se publique la información del lugar y hora de la Audiencia Pública, así como las reglas para participar, al menos tres (3) días hábiles antes de su fecha de realización.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Norma que regula el Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura

Mediante Memorando N° 1333-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 255-GAL/2017 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta la Norma que regula el procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura.

Acuerdo 654/2992/17

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación de la norma que regula el procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura, para una próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000042

V. INFORMES

V.1. Reporte de Alerta Temprana y la Carta de Control Interno N° 1 – Auditoría Financiera Gubernamental del OSIPTEL 2017

Mediante Memorando N° 1366-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Reporte de Alerta Temprana y la Carta de Control Interno N° 1, relacionados a la Auditoría Financiera Gubernamental del OSIPTEL, correspondiente al periodo 2017, remitidos por la Sociedad Auditora Llantop Palomino y Asociados S. Civil:

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Pedido N° 64 del Consejo Directivo – Sesión N° 637/17

Mediante Memorando N° 1300-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 180-GSF/2017 de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través del cual informa las acciones llevadas a cabo por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el marco de la supervisión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante RDNFO).

Los miembros del Consejo Directivo acordaron que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización realice una presentación sobre dicho tema.

V.3. Tercer reporte bimestral sobre la evaluación de la carga resolutive del TRASU

ref
Mediante Memorando N° 1351-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 040-ST/2017 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados mediante el cual presenta el Tercer Reporte Bimestral sobre la carga resolutive del TRASU.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.4. Estado de Expedientes de Supervisión al 30 de setiembre de 2017 - Evaluación del III Trimestre 2017

J
SJ
Mediante Memorando N° 1372-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 748-GSF/2017 elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante el cual informa sobre el estado situacional de las supervisiones realizadas durante el III Trimestre del 2017.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.